

Órgano Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, del pago del Impuesto al Activo Neto y del pago del Impuesto Sobre Ventas exclusivamente en la adquisición estricta de bienes y servicios necesarios en el cumplimiento de sus funciones legales, sin requerir para ese efecto, tramitación administrativa, por ser un órgano de la Administración Pública pero, quedando en legal y debida forma sujeta de verificación de la aplicación efectiva y procedente de la presente exoneración por parte de las autoridades correspondientes, quienes deberán en su caso deducir las responsabilidades legales pertinentes en caso de incumplimiento de lo expresamente establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo del 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

HÉCTOR GUILLÉN

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y tiene entre sus atribuciones dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 333 de la Constitución de la República, establece que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social y por límites los derechos y libertades reconocidos por la Constitución.

CONSIDERANDO: Que las proyecciones realizadas por la Comisión Administradora del Petróleo (CAP), reflejan incrementos en el precio de los combustibles importados, situación que incide directamente en la economía del país, sin vislumbrarse una reducción en los precios de dichos productos; siendo necesario aplicar medidas de ahorro con el objeto de reducir su impacto tanto en las reservas internacionales, así como de la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, con el propósito de disminuir el impacto que causa el incremento

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-5767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de los productos derivados del petróleo en la población, considera necesario implementar medidas de ahorro de combustible, medidas de ahorro de energía eléctrica, medidas en el ordenamiento vial y medidas de ahorro en Instituciones de la Administración Pública, que permitan fortalecer la balanza de pagos, mediante la reducción de las importaciones derivadas del petróleo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, tiene entre sus competencias fundamentales lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el sistema vial, urbanístico y de transporte. Asimismo, en el Artículo 74 inciso g) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda entre otras, la regulación y control del transporte terrestre de conformidad con las leyes de la materia.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Tránsito contenida en el Decreto Legislativo Número 205-2005 publicada el tres (03) de enero de dos mil seis (2006), en su Artículo 1 establece que tiene por objeto la preservación del orden público y el fomento al bienestar social, mediante la regulación legal del uso y circulación de vehículos automotores terrestres; siendo de aplicación general, quedando sujetos a la misma todas las personas que conduzcan cualquier tipo de vehículos al circular en carretera, calles y demás vías públicas o privadas, rurales o urbanas, en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 22 numeral 9) de la Ley General de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Ministros conocer y resolver los asuntos que le someta el Presidente de la República.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1), 2), 11) y 20), 252 y 333 de la Constitución de la República; los Artículos 11, 17, 20, 22 numeral 9) 29, 36 numeral 2) y 21), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 7, 10, 11, 74 inciso g); y, Artículo 1 de la Ley de Tránsito contenida en el Decreto Legislativo Número 205-2005 publicada el tres (03) de enero de dos mil seis (2006).

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Estratégico para la Gestión y Ahorro de Combustibles y Energía Eléctrica (en adelante el Plan), el cual está contenido como Anexo I al presente Decreto, que contempla acciones de corto, mediano y largo plazo sustentadas en los siguientes ejes:

- a. Ahorro de Combustibles;
- b. Ahorro de Energía Eléctrica;
- c. Ordenamiento Vial; y,
- d. Medidas de Ahorro en Instituciones de la Administración Pública.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba una Campaña Educativa y de Orientación en Ahorro de Combustibles, Ahorro de Energía y en Educación Vial.

Instrúyase al Señor Secretario de Comunicación y Estrategia, elaborar, coordinar y ejecutar una campaña educativa y orientación en Ahorro de Combustibles, Ahorro de Energía y en Educación Vial, debiendo gestionarse a su vez el apoyo del Sector Privado. Dicha campaña deberá contener, entre otros, los siguientes tópicos:

- Comprar combustible en las primeras horas de la mañana o tarde en la noche.
- Mantener el tanque de combustible a la mitad como mínimo.
- Utilizar el aire acondicionado cuando sea imprescindible.
- Planificar rutas y vías alternas.
- No acelerar antes de apagar el motor.
- Mantener velocidad constante a 60 km/hr.
- No frenar o acelerar bruscamente.
- Revisar periódicamente el aire acondicionado del vehículo.
- Mantener la presión adecuada de las llantas del vehículo.
- Evitar cargas innecesarias.

Sustituir el consumo de gasolina superior por gasolina regular.

- Usar focos ahorradores de energía en todas las bombillas o focos de su hogar.
- Al comprar un nuevo electrodoméstico, asegurarse que tenga la etiqueta de equipo eficiente.
- No mantener demasiado frío el refrigerador ni el congelador. Cuidar la correcta posición del termostato; fijarlo entre los números 2 y 3 si la escala es numérica, con esto tendrá el enfriamiento adecuado. En clima caluroso colocar entre los números 3 y 4.

- Instalar su refrigerador lejos de fuentes de calor para mejorar su desempeño (estufa, calentadores, ventanas, etc.)
- Evitar abrir constantemente la puerta del refrigerador, esto evita el consumo innecesario de energía.
- Descongelar con regularidad los refrigeradores de descongelación manual; la acumulación de escarcha disminuye la eficiencia energética de la unidad. No permita que la escarcha se acumule más de un cuarto de pulgada.
- Asegurarse de que las puertas del refrigerador cierren herméticamente.
- Cubrir los líquidos y envuelva los alimentos almacenados en el refrigerador.
Los alimentos que no están cubiertos liberan humedad y hacen que el compresor trabaje más.
- Mantener limpios los quemadores y los reflectores de la estufa; de esta forma reflejarán mejor el calor y usted ahorrará energía.
- Usar una tetera o una olla cubierta para hervir el agua más rápidamente y utilizar menos energía.
- Hacer que el tamaño de la olla coincida con la fuente de calor o la parrilla.
- Usar ollas eléctricas pequeñas u hornos tostadores para cocinar o calentar comida en vez de utilizar la estufa o el horno grande. Un horno tostador utiliza de un tercio a la mitad de energía de la que utiliza un horno grande.
- Concientizar que cerca del 90% de la energía utilizada para lavar ropa se gasta al calentar el agua. Hay dos formas de reducir la cantidad de energía que se utiliza para lavar la ropa: usar menos agua y usar agua más fría.
- Mantener el microondas y el tostador eléctrico siempre limpios de residuos; así durarán más tiempo y consumirán menos energía.
- Planchar la ropa iniciando con la que requiera menor calor y finalizar con la que requiere mayor calor.
- Planchar la mayor cantidad posible de ropa en cada ocasión.
- No dejar la plancha conectada innecesariamente.
- Revisar que el conductor eléctrico y la clavija estén en buenas condiciones.

La campaña deberá ampliarse a la educación vial y deberá estar al servicio efectivo de la población en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

El lanzamiento de esta campaña deberá hacerse a través de una cadena nacional de radio y televisión, correspondiendo promoverla a todos los funcionarios del Poder Ejecutivo en todas sus comparecencias públicas indiferentemente de la

naturaleza de las mismas, haciendo un llamado para que el Poder Legislativo, Poder Judicial y los Gobiernos Municipales participen en el desarrollo de esta actividad.

ARTÍCULO 3.- Se aprueban las medidas de corto plazo siguientes, vinculadas al Ordenamiento Vial y Ahorro de Combustibles y, Ahorro de Energía:

1. DE ORDENAMIENTO VIAL Y AHORRO DE COMBUSTIBLE:

Se instruye a las diferentes dependencias del Estado, entre ellas, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad con la participación activa y efectiva de la Dirección Nacional de Tránsito, la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), con la participación activa y efectiva de la Dirección General de Transporte, al Comité Vial y demás dependencias estatales vinculadas, en coordinación con las Alcaldías Municipales, a que, de forma inmediata, acuerden y empiecen a ejecutar acciones coordinadas y efectivas para lograr el cumplimiento estricto de todas las medidas de ordenamiento vial y ahorro de combustibles ya establecidas en las leyes vigentes de la República y promover la aprobación de otras medidas en caso que no estén previstas, entre ellas principalmente:

a) Tráfico vehicular fluido

Establecer con carácter obligatorio la medida de que las unidades de transporte público utilicen las bahías de estacionamiento debidamente establecidas y las estaciones autorizadas y señalizadas.

b) Señalización de bulevares

Señalizar los bulevares, a fin de que los vehículos livianos utilicen el canal izquierdo, los vehículos pesados (de carga) el carril central o derecho y las unidades de transporte público (buses grandes, rapiditos, servicio ejecutivo y taxis) solamente el tercer carril o el carril derecho donde no existe éste, según sea el caso.

c) Definir horarios de carga y descarga de mercaderías

Definir de manera coordinada los horarios de carga y descarga de mercaderías cualquiera que sea su tipo, en las principales ciudades del país, especialmente en la ciudad Capital, estableciendo horarios fuera de las horas pico y que no obstaculicen el normal tránsito vehicular.

d) Organización del tránsito de taxis

- Regular la cantidad de taxis en espera en los puntos y debe buscarse puntos de estacionamiento cercanos a su punto para la permanencia, mientras son llamados o les toca turno.
- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda para que a través de la Dirección General de Transporte, se realice una minuciosa revisión de los Permisos de Operación de Transporte Público y se proceda a sacar de circulación aquellas unidades que no cumplan con las disposiciones legales establecidas y, a su vez, se propongan alternativas en conjunto con el Sector de Taxis, que permitan una mejor circulación del parque vehicular en las principales ciudades, así como un análisis de tiempos y horarios de circulación que contribuyan al ahorro de combustibles.

e) Circulación de autobuses

Prohibir que un autobús rebase a otro, debiendo usar el carril derecho en las calles de dos carriles y el tercer carril en donde esté habilitado su uso.

f) Flota de vehículos pesados

La flota de vehículos pesados (furgones, camiones, tráiler) deberá utilizar las vías externas de las ciudades.

Aquellos vehículos pesados que tengan como destino una ciudad, deberán observar el horario de ingreso y salida de la ciudad establecido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) en coordinación con la Alcaldía Municipal respectiva. Dicho horario deberá estar en armonía con el horario de carga y descarga.

g) Tiempos de los semáforos

Mantenimiento y revisión de tiempos de los semáforos de acuerdo al flujo vehicular, en las zonas más conflictivas.

h) Estacionamiento vehicular

Prohibir el estacionamiento vehicular en ambos lados de la calle, sobre todo en las vías de mayor tránsito vehicular, en las colonias y zonas residenciales muy pobladas.

i) Vehículos chatarra o en mal estado

Establecer un mecanismo para desplazar todos los vehículos chatarra o en mal estado estacionados en los derechos de vía, asimismo se debe prohibir el establecimiento de negocios y talleres de todo tipo en los derechos de vía.

j) Reparaciones y mantenimientos en la infraestructura vial

Establecer horarios nocturnos para realizar reparaciones y mantenimientos en la infraestructura vial tanto en calles y bulevares.

k) Fortalecimiento Institucional de la Dirección Nacional de Tránsito, principalmente su Unidad de Atención de Accidentes de Tránsito, así como crear un escuadrón especial dotado de motocicletas para que se desplacen en zonas identificadas donde hay congestión vial en las horas pico y se aseguren del cumplimiento de estas y otras medidas.**l) Realización de estudios científicos del sector transporte y la implementación de tecnología para infracciones así como gps en los buses.****2. DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:**

a) Se instruye a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) proceda de inmediato a la elaboración y ejecución de un Plan de Tarifas Multihorarias Diferenciadas que incentive a la población y al sector productivo e industrial a que consuma energía en horarios estratégicos, diferenciando las tarifas de las horas pico y las horas de menor consumo.

b) Se instruye al Gabinete Energético acelerar el proceso de aprobación del proyecto de la LEY DE USO RACIONAL DE LA ENERGÍA que deberá establecer, en general, la Creación de un Órgano Encargado del Uso Racional de la Energía, la Creación de un Fondo que Incentive el Uso Racional de la Energía, Normas, Reglamentos Técnicos y Etiquetado de Equipo y, la Creación de Incentivos Fiscales para la Importación de Equipos y Tecnologías más Eficientes en el Uso de Energía.

Instrúyase remitir al Congreso Nacional el proyecto de ley correspondiente y relacionado dentro de un plazo máximo de

treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- Se aprueban las medidas de corto plazo siguientes, vinculadas al ahorro de energía eléctrica y combustibles en Instituciones de la Administración Pública.

Dentro de las acciones de corto plazo contenidas en el Plan Estratégico para la Gestión y Ahorro de Combustibles y Energía Eléctrica, las instituciones de la Administración Centralizada y Descentralizada devienen en la obligación de cumplir de forma inmediata las siguientes medidas:

a. Uso de los vehículos y consumo de combustible

a.1 Implementar un proceso de calendarización en el uso de los vehículos de la Administración Pública, de manera que puedan cumplir con sus labores de forma eficiente y continua, con el objeto de generar un ahorro del diez por ciento (10%) en el presupuesto para gasolina y diesel del Sector Público. Se excluyen de esta medida, las ambulancias, patrullas y vehículos de las Fuerzas Armadas, la Policía, los Bomberos, los vehículos de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y aquellos vehículos asignados a proyectos sociales que previamente sean autorizados y regulados para ese efecto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dependencia que deberá establecer los requisitos y el procedimiento para ese efecto y, aunque haya otorgado autorización, pueda en casos justificados, revocar la autorización que hubiere otorgado.

a.2 Cada Secretaría o dependencia pública administrará su flota de manera centralizada, debiendo programarse adecuadamente las salidas y los viajes oficiales de sus funcionarios(as), empleados(as) y servidores públicos, con el fin de lograr un mayor ahorro de combustible.

b. Consumo de energía eléctrica

b.1 Cada institución de la Administración Pública deberá someterse a una auditoría energética que será coordinada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Se otorga un plazo de quince (15) días, a partir de la vigencia del presente Decreto, para que las Instituciones de la Administración Pública entreguen

a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, un Plan preliminar de ahorro energético que sea medible y sujeto de aprobación y posterior auditoría.

b.2 Se deberán apagar las luces y desconectar todos los aparatos eléctricos durante la noche y días inhábiles en todos los edificios públicos. Se exceptúan los hospitales y otros que, debido a su función, deben permanecer en servicio.

b.3 El uso de aire acondicionado y aparatos de alto consumo energético serán utilizados de 10:00 A.M.- 3:00 P.M.

b.4 Se mantendrá el horario de entrada y salida en el Gobierno Central (9:00 A.M. - 5:00 P.M.), con estricto cumplimiento del mismo, debiendo evitarse al máximo que el personal se quede trabajando a deshoras.

La Gerencia Administrativa de las Instituciones de la Administración Pública actuará como Oficial de Ahorro Energético y deberá velar porque se cumplan las medidas contenidas en el Plan Estratégico para la Gestión y Ahorro de Combustibles y Energía Eléctrica. En caso de aquellas instituciones con oficinas regionales, estas deberán designar un Oficial de Ahorro Energético. Cada institución de la Administración Pública así como sus oficinas regionales deberán lograr un diez (10%) de ahorro en la factura de energía eléctrica y combustible en los meses siguientes a la vigencia del presente Decreto.

Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), velar por el estricto cumplimiento de la reducción porcentaje de ahorro en el consumo de energía eléctrica y combustible.

c) Fortalecimiento de la Comisión Administradora del Petróleo y la Unidad Técnica de Biocombustibles

Se Instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio (SIC) que de forma inmediata proceda al fortalecimiento de la Comisión Administradora del Petróleo (CAP) a efecto de que la misma cuente con las herramientas para asegurar calidad del producto, refuerce la supervisión y asegure el abastecimiento, certifique las gasolineras, capacite técnicos especializados y cumpla a su vez eficientemente con todas sus atribuciones.

De igual forma, se instruye fortalecer la Unidad técnica de Biocombustibles (UTB) Incentivar y apoyar la producción de Biocombustibles y Bioenergía para diversificar la matriz energética.

d) Simplificación Administrativa

Instrúyase a la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) a efecto de que dentro de un plazo de treinta días (30) calendario realice un estudio para la implementación inmediata de la modalidad de Ventanilla única para simplificar los diversos trámites y procedimientos administrativos del Gobierno de la República que reduzca de manera efectiva la circulación de los diferentes interesados en los trámites y procedimientos de las diferentes dependencias públicas.

e) Acuerdo con PETROCARIBE

Acelerar el proceso de reactivación del Acuerdo con Petrocaribe para asegurar abastecimiento y condiciones de financiamiento para impulsar proyectos productivos y de desarrollo social.

f) Incentivar la inmediata aprobación de la reforma a los Artículos 5 y 12 de la Ley de Biocombustibles

Promover la aprobación de esa reforma que ha sido ya remitida al Congreso Nacional a efecto de incentivar y proteger la producción de biocombustibles y con ello la diversificación de la matriz energética. Instrúyase a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial girar de inmediato una excitativa al Congreso Nacional para la aprobación de estas reformas.

g) Promover la Reducción de las Perdidas Eléctricas

Instrúyase a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a efecto de que inicie de inmediato la elaboración de un diagnóstico de las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica a nivel nacional con el objetivo de identificar y cuantificar las pérdidas eléctricas, tanto técnicas como no técnicas y, elabore un Plan de Reducción de Pérdidas, de inversión necesaria y su propuesta y viabilidad financiera.

ARTÍCULO 5.- Créase la Comisión para la Ejecución y Seguimiento del Plan Estratégico para la Gestión y Ahorro de Combustibles y Energía Eléctrica.

La Comisión estará integrada por:

1. El Presidente de la República o a quien él delegue, quien presidirá;
2. La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial;
3. La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente;
4. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;
5. La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
6. La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
7. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social;
8. La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa;
9. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
10. El Señor Secretario de Estado en Comunicación y Estrategia Presidencial;
11. Un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON);
12. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH);
13. Un representante de los Medios de Comunicación;
14. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
15. Un representante de la Asociación Hondureña de Distribuidores de Petróleo (AHDIPPE);
16. Un representante del Consejo Hondureño de la Industria Petrolera (COHPETROL);
17. Un representante de la Coalición Patriótica;
18. Un representante de los transportistas de petróleo;
19. Un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y,
20. Un representante de GIZ, Coooperación Alemana.

Las funciones de la Comisión serán:

1. Ejercer la coordinación en la ejecución del Plan;
2. Velar por el inmediato y efectivo cumplimiento del Plan;
3. Revisar el impacto y efectividad real de las medidas estipuladas en el presente Decreto;
4. Promover con las dependencias públicas y privadas e incluso con los Medios de Comunicación, el enriquecimiento, apoyo y fortalecimiento permanente del Plan;
5. Proponer a la Presidencia de la República medidas y acciones adicionales, reformas legales, institucionales, administrativas y demás, que deban ser aprobadas para el cumplimiento de los ejes descritos y desarrollados en el presente Decreto;

6. Otras que le sean delegadas por el Señor Presidente de la República o le competan por su naturaleza.

ARTÍCULO 6.- La Comisión para la Ejecución y Seguimiento del Plan Estratégico para la Gestión y Ahorro de Combustibles y Energía Eléctrica presentará un informe sobre los resultados obtenidos, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Se exhorta al Sector Privado y a la ciudadanía en general para que aplique medidas de ahorro de combustibles y energía eléctrica similares a las aplicadas por las instituciones del Sector Público. Se instruye a todas las instituciones del Sector Público para que contribuyan con el Sector Privado y la ciudadanía en general a crear conciencia de la necesidad de implementar medidas de ahorro energético.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIEL ESCOTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

CARLOS BORJAS CASTEJÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

JOSÉ ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JUAN JOSÉ GUEVARA

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

TULIO MARIANO GONZÁLEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CÉSAR HAM PEÑA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 1793

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Diciembre de 2011.

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal de Choluteca, mediante Oficio S/N de fecha 2 de Diciembre de 2011, solicitó a la Secretaría del Interior y Población reversar la orden de retener a la Municipalidad de Choluteca el total del remanente del 1.5% con un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,449,148.00)**, que corresponden al complemento del 8.0% de las transferencias del 2011; asimismo, solicitan que únicamente se retenga el 1.0% que corresponde al Fondo de Transferencia Municipal (FTM) / TSC por un valor de **L.44,491.00** quedando un valor neto por recibir por un monto de **L.4,404,657.00**; dicha solicitud amparados en el Decreto Ejecutivo No.PCM-067-2011 de fecha 16 de octubre de 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de octubre del 2011.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en base a lo antes expuesto a convenido suscribir un Contrato de Préstamo Temporal con la Corporación Municipal de Choluteca por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.4,404,657.00)**; dichos fondos servirán para restituir el valor que la Secretaría de Estado del Interior y Población retuvo por la deuda que mantenía la Municipalidad de Choluteca con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 01. Autorizar al Licenciado **WILLIAM CHONG WONG** y/o la licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de